

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 03 de septiembre del 2024

**Visto:** Memorando N.°449-2024-OGESS ESPECIALIZADA/D de fecha 02 de septiembre de 2024, Nota Informativa N.°141-2024-OGESS ESPECIALIZADA/JDE de fecha 02 de septiembre de 2024

### **CONSIDERANDO:**

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N.° 26842, "Ley General de Salud", subrayan la salud como un pilar fundamental del desarrollo humano y un medio esencial para lograr el bienestar tanto individual como colectivo. Estos principios enfatizan que la protección de la salud es un interés público de máxima prioridad. En este sentido, recae en el Estado la responsabilidad indeclinable de regular, vigilar y fomentar activamente la salud de la población. Esta responsabilidad implica garantizar condiciones adecuadas para que todas las personas puedan disfrutar de una vida saludable y plena, contribuyendo así al progreso integral de la sociedad;

Que, el calostro terapia es un procedimiento clave en la atención de los recién nacidos, especialmente en aquellos que nacen prematuros. El calostro, líquido biológico producido por las glándulas mamarias al final de la gestación y en los primeros días postnatales, proporciona a los neonatos factores inmunológicos esenciales, anti infecciosos, anti inflamatorios, antioxidantes y propiedades protectoras para la mucosa. Este líquido favorece la maduración del tracto gastrointestinal y el establecimiento del vínculo madre-hijo, a la vez que refuerza la autoestima materna.

Que, los estudios recientes han demostrado que el calostro es particularmente beneficioso para los recién nacidos prematuros, quienes requieren un apoyo inmunológico adicional debido a su inmadurez. El calostro contiene altos niveles de proteínas, inmunoglobulina A (IgA), lactoferrina y otros factores protectores que ayudan a prevenir infecciones, enterocolitis necrotizante, sepsis tardía y otras complicaciones;

Que, la implementación de una guía de procedimiento estandarizada para el calostro terapia permitirá asegurar la calidad e inocuidad del calostro durante su recolección, traslado y administración. Esta guía también promoverá la bioseguridad en el manejo del calostro y fomentará la producción de leche materna a través de técnicas adecuadas de estimulación y extracción;

Que, con base en los objetivos establecidos, es imperativo que la Guía de Procedimiento para la realización del calostro terapia sea aprobada y puesta en práctica en los Servicios de Neonatología del Hospital II-2 Tarapoto para asegurar que los recién nacidos reciban la mejor atención posible, cumpliendo con los estándares nacionales e internacionales;

Por las razones expuestas con la visación del director del Hospital II-2 Tarapoto, director de Gestión Prestacional, director de Planificación, Gestión Financiera y Administración, jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la OGESS Especializada;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Ordenanza Regional N.° 019-2022-GRSM/CR que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín y la Resolución directoral regional N.° 6-2024-GRSM-DIRESA-DG de fecha 10 de enero de 2024, que designa el cargo de director de la OGESS Especializada;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la GUÍA DE PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA CALOSTROTERAPIA EN RECIÉN NACIDOS HOSPITALIZADOS EN LOS SERVICIOS DE NEONATOLOGÍA DEL HOSPITAL II-2 TARAPOTO.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR el presente acto Resolutivo a los interesados y las Oficinas correspondientes para conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la OGESS Especializada.

**Regístrese y Comuníquese,**

